

LB-00030-F-2026

Luis Beltrán, 27 de febrero de 2026.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1 y 2: Téngase presente lo dictaminado por los Lics. Agustín Sordo y Julia Lazzarich. Hagase saber.

En atención al informe elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de las partes y su grupo familiar es que:

RESUELVO: I.-) DISPONER las medidas protectorias a saber, siendo las mismas de carácter **RECÍPROCO: PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS DE VIOLENCIA y PERTURBACIÓN** entre los Sres. **M.E.P.** y <.L.M., entendiéndose como tales aquellos actos de violencia que atenten contra la integridad, física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violación a los derechos de las partes y grupo familiar. Realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mail; en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como FACEBOOK, TWITTER y LINKEDIN o aplicaciones como SNAPCHAT e INSTAGRAM y/o cualquier otra red social (Art. 148 inc. d) CPF).

2.-) Cítese a audiencia a la Sra. M.E.P. para el día 03/03/2026 a las 11:00 horas, a los fines de mantener entrevista con profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinarios a realizarse en los estrados de este Tribunal sito en calle Guerrico n° 624 de Luis Beltrán, la que se llevará a cabo en forma individual y en la que podrá ser acompañado con patrocinio letrado, munido de su DNI.

Hágase saber que a los fines de hacer valer sus derechos deberán presentarse en el expediente con patrocinio letrado, a cuyo fin podrán designar un abogado de su confianza o ser asistido mediante el servicio público de defensa sito en calle Avellaneda y 25 de Mayo de Choele Choel, Tel: (02946) 443918, Mail: cadedpchoele@jusrionegro.gov.ar, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del CPF.

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

II.-) Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Atento al estado de autos, **REITERESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA DE MENORES** a fin de que se expida de la vista conferida en fecha 12/02/2026.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta